

Publicado en el Diario de C.A. con fecha 10-2-2017

DECRETO NÚMERO 2-2017

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre el Trabajo a Tiempo Parcial, fue adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 24 de junio de 1994, en su octogésima primera reunión, el cual tiene como propósito regular las relaciones laborales de todo trabajador a tiempo parcial.

CONSIDERANDO:

Que el contenido del Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, no contraviene principios constitucionales ni legales vigentes en nuestro país, por lo cual es procedente su aprobación, emitiendo en tal sentido la respectiva disposición legal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1.

Aprobar el Convenio 175 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 24 de junio de 1994.

ARTICULO 2.

El presente Decreto entrará en vigencia a los ocho días de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL
DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
PRESIDENTE**

**JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN
SECRETARIO**

**JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ
SECRETARIO**

PALACIO NACIONAL: Guatemala, ocho de febrero del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MORALES CABRERA

**AURA LETICIA TELEGUARIO SINCAL
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**CARLOS ADOLFO MARTÍNEZ GULARTE
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**